

Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 26/12//2019
Número: PRL40.1/2019

¿SABES QUÉ DEBE CONTENER EL BOTIQUÍN EN UNA EMPRESA?

Dado que existen dudas o información dudosa al respecto, vamos a explicar aclarar para qué sirve, qué debe contener y que no.

BOTIQUÍN

Tal y como indica el **Real Decreto 486/97**, sobre lugares de trabajo, en su anexo VI, el botiquín forma parte del material para primeros auxilios en caso de accidente.

Son esos recursos que se deben utilizar cuando alguien sufre un accidente hasta que los servicios médicos lleguen al punto de asistencia.

Todo lugar de trabajo deberá disponer como mínimo, de un botiquín portátil que contenga:

- Desinfectantes
- Antisépticos autorizados
- Gasas estériles
- Algodón hidrófobo
- Vendas
- Esparadrapo
- Apósitos adhesivos
- Tijeras
- Pinzas, y
- Guantes desechables



Dicho material deberá ser revisado periódicamente, y se repondrá una vez haya caducado o haya sido utilizado (punto 4 del apartado A) Anexo VI del R.D. 486/1997.

Dependiendo del riesgo existente en la empresa, del tamaño de la misma y de las facilidades de acceso al centro de asistencia más próximo, así como de la fecha de creación de los citados lugares de trabajo, se deberá procurar desde un botiquín portátil con el contenido mínimo citado anteriormente, hasta una sala especial (cuyo contenido y dotación mínimos serán:

- Botiquín
- Camilla
- Fuente de agua potable

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo
CEME-CEOE
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 26/12//2019
Número: PRL40.1/2019

Éstos serían los contenidos mínimos tanto de los botiquines portátiles como de las salas, sin embargo, hay una serie de consideraciones que se deben tener en cuenta acerca de los botiquines:

- Han de contener material de primeros auxilios y nada más.
- El contenido ha de estar ordenado.
- Se ha de reponer el material usado y verificar la fecha de caducidad.
- El contenido ha de estar acorde con el nivel de formación del socorrista (usuario)

A modo de recomendación, el contenido mínimo básico de un botiquín de empresa debería ser:

- Instrumental básico
 - o Tijeras y pinzas
- Material de curas
 - o 20 apósitos estériles adhesivos, en bolsas individuales.
 - o 2 parches oculares.
 - o 6 triángulos de vendaje provisional.
 - o gasas estériles de distintos tamaños, en bolsas individuales.
 - o Celulosa, esparadrapo y vendas.
- Material auxiliar
 - o Guantes.
 - o Manta termoaislante.
 - o Mascarilla de reanimación cardiopulmonar.
- Otros
 - o Bolsas de hielo sintético.
 - o Agua o solución salina al 0,9% en contenedores cerrados desechables, si no existen fuentes lavaojos.
 - o Toallitas limpiadoras sin alcohol, de no disponer de agua y jabón.
 - o Bolsas de plástico para material de primeros auxilios usado o contaminado.

Este contenido mínimo deberá ampliarse siempre que existan riesgos particulares.

Locales de primeros auxilios

Están obligados a disponer de un local específico aquellos lugares de trabajo utilizados por primera vez o que hayan sufrido ampliaciones o transformaciones a partir de la fecha de entrada en vigor del RD 486/97 y que consten de más de 50 trabajadores o más de 25 teniendo en cuenta la peligrosidad y las dificultades de acceso al centro de asistencia más próximo, si así lo determina la autoridad laboral.

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo
CEME-CEOE
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 26/12//2019
Número: PRL40.1/2019

¿Y LOS MEDICAMENTOS DÓNDE LOS DEBEN DE ESTAR?

No puede haber medicamentos en un botiquín de primeros auxilios.

El motivo “legal” lo encontramos en **el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios**, que en su artículo 3.6 limita a la dispensación de productos médicos a: oficinas de farmacia, hospitales y estructuras de atención primaria del sistema nacional de salud.

Así, pues, ninguna otra figura o persona puede dar medicamentos (con o sin receta) a quien lo necesite.

El motivo por “sentido común” es que, los botiquines son para primeros auxilios, y una aspirina, antiinflamatorio, paracetamol y similares, no son tratamientos de primeros auxilios y, por lo tanto, no deben formar parte de este botiquín.

EJEMPLO

Sois trabajadores en una oficina o en un centro de formación, y se os acerca un cliente o un alumno con dolor de cabeza o malestar y os pregunta “¿tenéis una aspirina?”. vuestra respuesta debe ser “**No, no podemos facilitarle lo que nos pide**”.

En caso contrario, podría llegar a suceder que, derivado a un efecto no deseado provocado por la ingestión del medicamento, la empresa y tú fuerais denunciados por el cliente o alumno, con la correspondiente **sanción económica que puede ir de los 30.000 a los 90.000 euros**, al considerarse como **infracción grave** (artículo 111 de dicha Real Decreto Ley 29/2016).

CASO PARTICULAR

Empresas que utilizan productos químicos para sus procesos o en sus instalaciones, que recordamos que deben disponer de las “Fichas de Seguridad” correspondientes y a disposición de los trabajadores. En ellas, se encuentran las medidas a adoptar en caso de accidente por el uso o exposición a estos elementos químicos, según sus características.

En estos supuestos, si su ficha de seguridad indica el uso de algún medicamento o producto que contrarreste o ayude a minorizar los daños, nuestra recomendación es que la empresa asigne a un responsable formado y autorizado para custodiar, dispensar y a utilizar este recurso sanitario en caso necesario.

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo
CEME-CEOE
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 26/12//2019
Número: PRL40.1/2019

¿DÓNDE PODEMOS GUARDAR LOS MEDICAMENTOS QUE NECESITAMOS PARA USO PERSONAL?

Es recomendable dejarlos guardados en tu taquilla, en un cajón de tu mesa de trabajo, etc. Pero nunca en el botiquín de primeros auxilios de la empresa.



Sandra Mañé López

Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales
Responsable de la Oficina de Asesoramiento
Técnico e Información de Prevención
de Riesgos Laborales de CEME

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo
CEME-CEOE
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA